



Cofinanciado por
la Unión Europea

**RESOLUCION DEL VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION DE
LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE
MOVILIDAD FÍSICA Y MOVILIDAD VIRTUAL DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID EN EL MARCO DE PROGRAMAS INTENSIVOS COMBINADOS
PROGRAMA ERASMUS+**

CURSO 2022-2023

Objeto:

Plazas de movilidad física y virtual de estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid en programas intensivos combinados, en el marco del programa Erasmus+, KA131, proyecto 2021.

Dirigida a:

Estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid.

Plazo de solicitud: convocatoria abierta desde su publicación hasta el 30 de junio de 2023.

Resolución definitiva: las solicitudes se evalúan y las ayudas se adjudican a medida que son presentadas en la Oficina de Relaciones Internacionales, hasta el agotamiento de los fondos disponibles o la expiración del plazo de presentación de solicitudes, lo que antes suceda.

Plazo de aceptación o renuncia: 7 días tras la adjudicación.

La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales.



Contenido

1.	Presentación	3
2.	Objeto y finalidad	3
3.	Beneficiarios de esta convocatoria	4
4.	Requisitos de las personas solicitantes	4
5.	Financiación y dotación económica	5
5.1.	Financiación	5
5.2.	Dotación económica	6
6.	Presentación de solicitudes: procedimiento y documentación	7
7.	Plazo de presentación de las solicitudes	8
8.	Valoración y procedimiento de selección	8
9.	Adjudicación de plazas y renunciaciones	8
10.	Obligaciones de las personas beneficiarias	9
11.	Normativa aplicable	9
12.	Información	9
	CLÁUSULA FINAL. –	10



**RESOLUCION DEL VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION DE
LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE
MOVILIDAD FÍSICA Y MOVILIDAD VIRTUAL DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID EN EL MARCO DE PROGRAMAS INTENSIVOS COMBINADOS (BIP)
PROGRAMA ERASMUS+**

CURSO 2022-2023

1. Presentación

Erasmus+ es el programa de la Unión Europea para los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte. Los fondos que financian esta convocatoria provienen del programa Erasmus+. La Acción 1 (KA131) del programa Erasmus+ incluye la movilidad de alumnado y personal de las instituciones de educación superior dentro de los países del programa: los 27 estados miembros de la Unión Europea, los países del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y la República de Macedonia del Norte, Serbia y Turquía.

Los programas intensivos combinados (*Blended Intensive Programme* - BIP) se enmarcan en el programa Erasmus+, en su capítulo relativo a la movilidad internacional de estudiantes y personal en educación superior, acción clave KA131. Consisten en programas intensivos de **corta duración** que utilizan **métodos innovadores** de aprendizaje y enseñanza, incluido el uso de la **cooperación en línea**. Los programas pueden incluir **aprendizaje basado en retos**, en el que **equipos transnacionales y transdisciplinares trabajan juntos para resolver desafíos**.

Durante estos programas intensivos combinados, los estudiantes realizan una **movilidad física de corta duración (5 a 30 días)** en el extranjero en combinación con un **componente virtual obligatorio** que facilite el **intercambio educativo colaborativo en línea y el trabajo en equipo**. El componente virtual debe reunir en línea a los participantes para que trabajen de manera colectiva y simultánea en tareas específicas integradas en el programa intensivo combinado que cuentan de cara a los resultados de aprendizaje globales.

El programa intensivo combinado debe incluir el reconocimiento de un mínimo de **3 créditos ECTS**, y agrupar a un **mínimo de 15 participantes que realicen movilidad física al extranjero**.

La movilidad física de los aprendientes se financia en el marco de la acción KA131 del programa Erasmus+, en el apartado de movilidad en la educación superior. Los participantes en la movilidad o colaboración virtual no reciben financiación.

2. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene como finalidad ampliar las oportunidades de participación de estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid en programas intensivos combinados y fomentar el desarrollo de planes de estudio transnacionales y transdisciplinares. Con este objetivo, se convocan plazas de movilidad en el marco de programas intensivos combinados con participación UCM.



Programas intensivos combinados elegibles

Podrán presentarse solicitudes para participar en alguno de los programas intensivos combinados seleccionados en las convocatorias *ad hoc* de la UCM. El listado de programas seleccionados junto con el número de plazas se publicará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales a medida que se vayan produciendo las resoluciones de selección por parte de la comisión evaluadora de los programas.

3. Beneficiarios de esta convocatoria

Estudiantes universitarios que hayan formalizado su matrícula en la Universidad Complutense de Madrid en el curso 2022/2023 y que estén cursando estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado, Máster o Doctorado (quedan excluidos Títulos Propios), que soliciten movilidad para participar en alguno de los Programas Intensivos Combinados en instituciones de educación superior del programa Erasmus+ que figuran en el Anexo I a esta convocatoria o en los anexos subsiguientes que se vayan publicando.

4. Requisitos de las personas solicitantes

Las personas solicitantes de las ayudas de esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber sido admitido/a en el programa intensivo combinado en el que desea participar, que deberá estar necesariamente incluido en el Anexo I a esta convocatoria o en los anexos subsiguientes que se vayan publicando. El centro en donde se cursen los estudios debe tener los acuerdos de intercambio correspondientes para el tipo de colectivo y área de conocimiento o centro de que se trate.
2. Para las estancias de intercambio durante el grado será necesario haber superado 60 créditos en el momento de hacer la solicitud.
3. Tener un conocimiento suficiente de la lengua académica en la que se desarrollará el programa intensivo combinado.
El nivel y la titulación oficial de idioma exigidos serán fijados por la entidad organizadora del Programa Intensivo Combinado. El conocimiento de la lengua se justificará documentalmente.
4. Acreditar la cobertura de un seguro médico (se considera válido disponer de la tarjeta sanitaria europea). Es recomendable disponer de un seguro de responsabilidad civil.
5. Nacionalidad:
 - a. Tener nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o de cualquier otro estado miembro del Programa Erasmus+ que estén en posesión de NIE, o bien
 - b. Tener nacionalidad de terceros países (países no participantes en el programa) y estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad. El solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino; se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista. Antes del comienzo de la movilidad, estos estudiantes deben justificar en la UCM estar en posesión de las



autorizaciones necesarias. El Portal de Inmigración de la UE contiene información general sobre visados y permisos de residencia: https://ec.europa.eu/immigration/general-information_es

6. No haber disfrutado de una beca Erasmus de 12 meses (360 días) de duración en el mismo ciclo académico o de 24 meses en el caso de estudios de Grado que den acceso directo a estudios de Doctorado (Medicina, Farmacia, Odontología y Veterinaria), incluida la duración de la movilidad solicitada en esta convocatoria.
7. No simultanear una beca de estancia Erasmus+ (estudios, docencia o formación) con la beca para la estancia en un programa intensivo combinado de Erasmus+. Aunque sí será posible compaginarlas en el mismo año académico siempre que:
 - a. Cumpla la duración mínima de la estancia Erasmus+ de estudios, o de la duración que establezcan las movilidades de docencia o formación.
 - b. Que la suma de las movilidades Erasmus dentro del mismo ciclo de estudios no sea superior a 12 meses (360 días) o de 24 meses en el caso de estudios de Grado que den acceso directo a estudios de Doctorado (Medicina, Farmacia, Odontología y Veterinaria). Deben quedar cerrados todos los trámites de una estancia antes de comenzar la siguiente. No será posible iniciar la movilidad sin haber finalizado los trámites anteriores.
8. No haber incumplido alguna obligación como estudiante de la UCM. En particular se excluirá a los alumnos que hubieran incurrido en incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en convocatorias previas de la Oficina de Relaciones Internacionales de esta universidad. Igualmente serán excluidos los estudiantes que tuvieran cantidades pendientes de pago a la UCM.
9. La movilidad física deberá realizarse a un país diferente de España.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento de solicitud de la beca y deberán mantenerse durante la realización de la movilidad.

Además de cumplir con estos requisitos generales, quienes participen en esta convocatoria deberán cumplir con los requisitos específicos de cada plaza solicitada, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante la realización de la actividad, de acuerdo con lo establecido por las universidades participantes, en su caso.

Duración de la estancia

Para estancias de corta duración en el marco de los programas intensivos combinados, el período de estancia es de un mínimo de 5 días hasta un máximo de 30. La estancia máxima financiada será de 5 días con carácter general. Podrán financiarse dos días adicionales en caso de realizar los desplazamientos en los días previo y posterior al comienzo y fin de la estancia.

5. Financiación y dotación económica

5.1. Financiación

La financiación de las plazas ofertadas en esta convocatoria que conlleven movilidad física procede de fondos externos adjudicados por la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Erasmus (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación - SEPIE) y el Ministerio de Universidades. Las plazas de movilidad virtual no recibirán financiación. La



Universidad Complutense de Madrid ha reservado crédito por importe estimado de 50.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G/4861000/8000 del presupuesto del Proyecto Erasmus+2021-1-ES01-KA131-HED-000004196, vigente hasta el 30 de septiembre de 2023, según documento contable nº 1001474684. El importe final estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del fondo asignado para la movilidad de estudiantes en el citado proyecto.

5.2. Dotación económica

La dotación económica de cada plaza de movilidad física se calculará de acuerdo con lo establecido por la Comisión Europea para las movilizaciones de corta duración para programas intensivos combinados:

Hasta el día 14 de estancia	70 €/día
Del día 15 al día 30*	50 €/día
Se puede añadir 1 día de viaje de ida y 1 día de viaje de vuelta, si procede.	
Ayuda adicional para participantes con menos oportunidades**	100 € adicionales para movilizaciones de 1 a 14 días; 150 € adicionales si es movilidad de 15 a 30 días. No aplicable para estancias de prácticas.

**Este tramo no es aplicable en la presente convocatoria, limitándose la movilidad financiada a 5 días de estancia, más, en su caso, los días adicionales de viaje que correspondan.*

***Deberán cumplir alguno de los siguientes criterios:*

- *Beneficiarios de una beca de estudios de carácter general del MECD o una beca de estudios por el Departamento de Educación de Euskadi, durante el curso inmediatamente anterior al curso en que tiene lugar la movilidad.*
- *Personas refugiadas, con derecho a protección subsidiaria o que hayan presentado la solicitud de protección internacional en el Estado español y que cursen doctorado.*
- *Que tengan reconocida y cualificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.*

Gastos de viaje

Los estudiantes con menos oportunidades en movilidad de corta duración recibirán ayuda de viaje según las siguientes bandas de distancia, establecidas por la Comisión Europea:

Distancias de desplazamiento ⁵⁰	En caso de desplazamiento estándar	En caso de desplazamiento ecológico
Entre 10 y 99 Km:	23 EUR por participante	
Entre 100 y 499 km:	180 EUR por participante	210 EUR por participante
Entre 500 y 1 999 km:	275 EUR por participante	320 EUR por participante
Entre 2 000 y 2 999 km:	360 EUR por participante	410 EUR por participante
Entre 3 000 y 3 999 km:	530 EUR por participante	610 EUR por participante
Entre 4 000 y 7 999 km:	820 EUR por participante	
8 000 km o más:	1500 EUR por participante	



Las distancias de los viajes deben calcularse utilizando la calculadora de distancias de la Comisión Europea (https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es). Debe utilizarse la distancia del recorrido en un solo sentido para calcular el importe de la subvención de la UE que cubrirá la ida y la vuelta.

Importe complementario al apoyo individual para desplazamiento ecológico

Los estudiantes que no reciben ayuda de la categoría presupuestaria «apoyo para gastos de viaje» (al no cualificar como estudiante con menos oportunidades) pueden optar por el desplazamiento ecológico. En este caso recibirán **una contribución única de 50 EUR** en concepto de importe complementario al apoyo individual y hasta cuatro días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta, si procede.

NOTA: la duración de las estancias financiadas en el marco de esta convocatoria, con carácter general, no excederá de los 5 días, más hasta dos días adicionales de movilidad, si procede.

No podrán participar en esta convocatoria quienes tengan ya concedida una movilidad para las mismas fechas. La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las ayudas financieras se abonarán en un único pago. Para poder percibir el pago, cada estudiante tendrá que haber presentado toda la documentación necesaria (ver guía de trámites) y haber entregado el certificado de asistencia firmado y sellado por la institución de acogida.

El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a libretas de ahorro o cuentas corrientes situadas en España, cuyos titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, las personas beneficiarias de las mismas. Para poder realizar el pago a participantes que no tengan nacionalidad española será obligatorio estar en posesión de un NIE.

La justificación de la movilidad deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la estancia y, en cualquier caso, antes del 30 de septiembre del año en curso. El incumplimiento de los trámites establecidos y la justificación de los mismos podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados a la plaza, en la devolución parcial o total de las posibles ayudas concedidas y en la pérdida del derecho al reconocimiento académico. Normativa: <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-9907/REGLAMENTO%20ECONOMICO.pdf>

6. Presentación de solicitudes: procedimiento y documentación

La solicitud se presentará online a través de la siguiente página Web: <https://ucm.moveon4.de/form/53bd38820f9d308854000001/spa>

Se subirán a la aplicación en línea los siguientes documentos:

1. Copia escaneada del DNI o documento de identificación con NIE en el caso de estudiantes comunitarios de nacionalidad distinta a la española. Información: https://www.policia.es/es/extranjeria_comunitarios.php
2. Estudiantes de países no comunitarios: copia escaneada del permiso de residencia en vigor, válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
3. Documento de admisión al BIP, con la firma del/de la coordinador/a del BIP, coordinación Erasmus+ de la Facultad que corresponda en la UCM y de la coordinación



Erasmus+ de la institución de acogida: Modelo disponible en [este enlace](#). Esta admisión no supone la concesión directa de la ayuda Erasmus+, que únicamente será otorgada a las candidaturas que superen el proceso de selección indicado en el punto 8 de la presente convocatoria.

4. Currículo Vitae modelo EUROPASS, en el que se expresen todos los méritos no comprendidos en el Expediente académico, incluyendo fotocopias acreditativas de los diplomas, cursos o experiencia profesional. Se puede generar en <https://europa.eu/europass/es/create-europass-cv>
5. Documento acreditativo de nivel de idioma, según se establece en el Anexo I para cada BIP.
6. Carta de motivación.

El proceso de presentación de la solicitud finaliza con su envío online a través de la aplicación. Al finalizar con éxito el envío en línea, la aplicación generará un correo electrónico que recibirá la persona solicitante, y que incluirá los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de la persona solicitante.
- Confirmación de la recepción de su solicitud.
- Indicaciones del procedimiento a seguir para presentación de documentos de subsanación, cuando proceda.

7. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde la publicación de la convocatoria hasta el 30 de junio de 2023.

8. Valoración y procedimiento de selección

Las solicitudes que cumplan todos los requisitos serán valoradas y seleccionadas por la coordinación del BIP, en función de las plazas ofertadas para cada programa concreto y de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- Perfil académico: hasta 2 puntos.
- Nota media del expediente de la titulación en el momento de solicitud: hasta 4 puntos.
- Competencia acreditada en la lengua de trabajo del programa superior al mínimo establecido como requisito, según el siguiente baremo: B2: 1 punto; C1: 1,5 puntos; C2: 2 puntos.
- Carta de motivación: hasta 2 puntos.

Además de los criterios generales de selección, se podrán establecer criterios específicos para cada programa convocado, en cuyo caso se especificará en la descripción de la plaza, en el Anexo I a esta convocatoria o en los anexos subsiguientes que se vayan publicando.

9. Adjudicación de plazas y renunciias

El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación publicará la resolución definitiva de las ayudas al cierre de la convocatoria, una vez las candidaturas que cuenten con la admisión hayan sido seleccionadas por la coordinación del BIP y tengan la aprobación de la coordinación Erasmus+ de la Facultad que corresponda.



Si tras su selección la persona solicitante quisiera presentar una renuncia, ésta deberá comunicarse por escrito ante la Oficina Erasmus de su centro, alegando las causas de dicha renuncia y justificándola documentalmente. La falta de comunicación podrá dar lugar a la exclusión de la persona solicitante en futuros procesos de selección para convocatorias de movilidad Erasmus.

10. Obligaciones de las personas beneficiarias

El solicitante que obtenga una beca para realizar un BIP Erasmus+ se compromete a:

1. Respetar las normas y reglamentos de la institución de acogida, su jornada habitual, su código de conducta y su política de confidencialidad.
2. Comunicar a la Universidad cualquier problema o modificación en el programa.
3. Envío del informe final on-line establecido por la Comisión Europea, así como cualquier otro documento que se le solicite, al término del Programa Intensivo Combinado.
4. Si el certificado de estancia acreditara un período inferior a las cantidades recibidas, el estudiante deberá reintegrar la totalidad o una parte de la ayuda recibida cuyo importe será proporcional al período no certificado. Así mismo, se solicitará también el reintegro en caso de renuncia total o parcial.
5. Los beneficiarios de las becas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las instituciones del país de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad Complutense de Madrid en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la Universidad Complutense de Madrid.
6. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la UCM o por el SEPIE.
7. Si del BIP derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del programa Erasmus+ y la Universidad Complutense de Madrid.

FUERZA MAYOR. - Si un participante no puede cumplir con sus obligaciones por causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales para solicitar la aprobación por escrito del SEPIE.

10. Normativa aplicable

La presente convocatoria se rige, además de por las normas establecidas en la misma, por las disposiciones europeas para el Programa Erasmus+, por el Manual de Movilidad en enseñanza superior 2021, por la guía Blended mobility implementation for Erasmus+ higher education mobility KA131, y por la Guía de Trámites para movilidades de corta duración Erasmus+ de la Universidad Complutense de Madrid.

11. Información

- En la Oficina de Relaciones Internacionales: movestanciacorta@ucm.es.
- En las Oficinas Erasmus+ y puntos de información Erasmus+ de los Centros.
- Esta convocatoria se encuentra publicada en la página Web de la UCM: <https://www.ucm.es/convocatoria-alumnos>



CLÁUSULA FINAL. –

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ERASMUS+ SUPONE LA ACEPTACIÓN, EN TODOS SUS TÉRMINOS, DE LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino. Esta convocatoria se complementa con el documento “Guía de Trámites”.

Madrid, 27 de febrero de 2023

Dámaso López García

Vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación